

LUNES, 10 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 195

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-8442 *Notificación de sentencia 1/2016 en procedimiento 551/2009.*

Doña María de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 (Antiguo 10 - Civil) de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de HOGAR VALVERDE HOTEL, SA, frente a ANTONIO GRIJUELA CASUSO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 13/09/2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO ÍNTGRAMENTE la demanda interpuesta por Hogar Valverde Hotel, SA, condeno a Antonio Grijuela Casuso al pago de al pago de 3.248,79 €, con intereses desde la reclamación judicial e imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número 2258 0000 04 0551 09, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANTONIO GRIJUELA CASUSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

2016/8442

CVE-2016-8442